



BERGARAKO UDALA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA

Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

1541/08/23 - 1541/08/23

Salvatierra. Testamento de D^a María Juana de Ocariz.

Escribano: Pedro Martínez de Zumalburu

Nivel: 07 - Pieza

Bergarako Udal Artxiboa / Familia Yturbe Eulate / Sección: Eulate Luzuriaga - Santa Cruz / Serie:
[Testamentos]

Signatura(s):

09 0551,

Clasificación: 09.00.02.00.01.00

Lengua:

Castellano

Nota:

OLIM: Luzuriaga - Santa Cruz, Legajo 1, cuaderno 16

Folio 220. Legajo 32. Cuaderno 2º del Libro Maestro.

Moztreyon y Ocariz

Llegajo 1º

Cuaderno 16.

Testamento otorgado por Dña María
Juana de Ocariz en Salvatierra á 23
de agosto de 1541, ante el Enr. Pedro
Martínez de Zubalburu.

Vito 220 - Llegajo 32 - Cuaderno 2º del libro maestro.

Varón testam.^{to} t
Salvaterra:

Testamento de D. María y
Juana de Ocazán.

Cajón,

1541.

Veo. 52, q no 2
tradic. 11

Testamento, otorgado por D. María
Juana de Ocazán, viuda legítima de D^r. Hernan
Ruiz de Taxarán, y vecina de la villa de Sal-
vaterra del Atazar; e hija legítima de D^r,
Hernan Ruiz de Ocazán, y de D^a, Sancha de Taxarán
de dicho vecindario; en su fecho en ella, à 23. d^r
Agosto, del año de 1541. por testim^{os} de Pedro
Itartínez de Lumbaburu, L^o de su Cm.^o.

Dijo mandado, que su cadáver
fuese sepultado en la iglesia parroquial de San-
tiago de esta villa, en la sepultura en que se es-
tava el de el citado su o^r Padre.

Instituido por universales herederos
del remanente de todos sus bienes a D^a, Cata-
lina d^a, Sancha d^a, Itartínez, D^r, Pudencio, y
a d^r, Diego Ruiz de Taxarán, sus hijos leg^{mos}, y del
de su testamento.

Cestam.^{-lo} de D^a M^a Juana
de Ocariz

fforgado

En salbat^{ra} d' 23. Agosto 1545,

Ante

Aⁿo^rop^r Pedro Martí^r de Tumalbui

S indey nomine d men. Sepan quantos estaticzta & testimonio & ultima voluntad
quieren como yo dona maria zñ & socariz muger legitima gñoy de hananfus
ara fayn vs d la real villa & salva tñ de d loba estando enferma en cima yñ
m j sano guyzio y entendimj natural tal q el arios nro senor pliego itobo por
bien & medaz d cordando me d la muerte q cosa natural d d persona
G esternun & nasc d la qual mnguno se pvide ssimj m apartar por poder
maver & qrien & me aperabir para quando mo señor ihuxpo fuere fbi & me
llebar desta presente vida para en descargo q m j conachad ysocorro &
m j d mma yderns ammas en comendadas creyentes firme mente q el miora
con Sto & aglio G cre y manda la Santa madre y deffoma como deberez
d & veradero y catolico xpiano q la El protesto & libriz y moriz a go
y goeden. este m j testamento Ultima voluntad q la manera siguiente

r Primera mente q comienzo lam j d mma d dios nro senor glacio denada
radios si zo glafe entro por la su preadosima semeze q la vila d la eria cruz
q al espusanto gla ha confortado y confortara durante q fuere este sieculo sup
la virgen sin manz illa Señora santa maria madre de nro senor y salvador
ihuxpo vila q dina & hogar juntamente con tales los santos y santas d la eria
corte d el celo q uieran hogar asu hzo preioso nro senor. ihuxpo me degraz q
mundo para qles fba & quando fuere fbi & deme llebar de sta vigo sea estando
esta degraz con confidion & satisfacion & pura pena & tal maniera q mi
d mma peculia meresta la gloria q el paraiso patria q fue criada

r Otrosimando q quando dios fuere fbi & deme llebar de sta presente vida mi cuerpo
sea sepultado q la y pa fodal & señor. san zñ d la vila q la sepultura
donde esta este fia q muel saez & socariz m j señor padre q engloria sea

r Otrosimando q pongan sobre la dha sepultura doce arios & cera q ardian
q los q ibinos ofracto q oco ffo demj d mma

r Otrosimando q dia demj terrorio venian por mi cuerpo los señores curas
y liegos dlos dfficos con las dos cruzes mayores y llebadas al dha y me
dicen las vespri y nocturnos y ffas ponsos acostumbrados y les den cada
ochos mrs. y si liegos fueran. qviere qles den a los tales sendos feales

r Otrosimando q el qho dia demj terrorio diean por mi alma una misa de requiem
cantada con os & ofrenda segun costumbre d la dha y gla y se pague
por la misma un feal y mas el motivo de la ofrenda

r Otrosimando q los señores curas y liegos d coro de san zñ d la vila me ayan
el novenario demj terrorio & durante la dha novena diean por mi d mma
medemisas de ffaguen cantadas & q pague por cada msalv feal & q duran
te la dha novena si amisa como aviseras salgan los señores liegos con
los qles ponsos sobre mi sepultura q se le de por su trabajo lo q m j McCabe

caleros & cordaren con la cofradía & costumbre

Otro si mando que me trajan ala hazaña & san Juan sobre la seyntura donde me manden en teffaz / o blada & candelas & cerz & oblaçón ^{en tres años}. cumplidos despues & mi fina
mío y gloria oblaçón de cada dia sea el primer año. el quarto de un pan de peso veinticinco
dossanos. següentes el quinto de un pan & peso cada dia & oblaçón & media blanca
ca cada dia & candelas de terci lo que fuere menester y segastare los díbinos oficios
& mande que me trajan las veatias & san pedro de esta villa e mando que les pague
Outrabaço

Otro si mando que digan e agandeziz por mi alma / abonor de las santissimas
trinitatis misericordias fezadas / e abonor de las ancoltaegas principales de nra señora
de luxpo anno misericordias fezadas / e abonor de nra señora la Virgen Santa Maria
sietemis misericordias fezadas / e abonor de los doce apostoles & siete misericordias fezadas / e en so
coffo de do das las amismas fieles de purgatorio tres misericordias de requien fezadas
& que las paguen a doce mis.

Otro si mando que digan e agandeziz por mi alma treinta misas de requien fezadas
& que las paguen a doce mis.

Otro si mando que digan e agandeziz por las almas de nra señora padremiguelitez de
ocauiz e demis señora madre dona sancha de la fozza & en gloria sean treyn
ta misas de requien fezadas

Otro si mando quedigan por las almas de mis suegros diez misas de requien fezadas

Otro si mando quedigan e agandeziz por las almas de mis hermanos / Juan Hernan
& Elope veinte misas de requien fezadas & que las paguen a doce mis.

Otro si mando quedigan por las almas de mis padres tíos y tíos y almas de
mendados diez misas de requien fezadas & que las paguen a doce mis.

Otro si mando que digan e agandeziz por la alma de mi tia dona Juana de la fozza seys
misas de requien fezadas

Otro si mando que digan por descargo demis condena e por soy en cargo por la alma
de maria de hu breamtia el montamiento de un ducado en misas

Otro si mando parala lumbraia de san Juan de la hazaña villa una libra de aceite & azan
tamariza de la hazaña villa media libra de aceite & a san pedro e a san juan sendos
qrs de aceite & paralas lumbraias de los yes y hermitas donde anda la ledama de esta
villa sendos misos para aceite

Otro si mando alas tess horiones & castilla a cada seys misos. e contanto les aparto
de todos mis vienes

Otro si mando paralas misas y ceza de los fieles y confadía de esta villa donde yo soy
a en misos alos quales confades fuerego e tengan cargo de fogar adios por mi alma

Otro si mando que me hagan tablo & año demis este forio con misas vigilias y fes
pon sos conlos dossoros segun qm Stoefforio e giesen alos iliegos lo a costun
brazo / y

Et oso mando q me agan el segundo labo & año dem Stetorio segun costumbre d la dñha
Et oso mando pagar do da deuda vera q era q pares aere q y o deba & sea encargo
contra qlesquier personas y q la dñha no sea creyda fasta en mzo Su juramento
y lo demas q pidieren mostriab scriitura o probatica o fechada o etta fazon basta
te se pague qmjs vienes

Otros i digo q dñl tpo q m'senor padre tubo compama con Zñ Lopez de

& perolo pez de

soy encargo contra la dñha compama de dossductos

qles tome es m' voluntad y mando pagar los dñhos dossductos a la dñha compama -
Otros i de ilaro q soy encargo de dossductos contra m'n fuyz de arafayn m'cuna
izan saez degabiria m' primo dñ tpo q tubieron la compama con m' marid en
los quñts de arana ya ffaya q tome qspan el montam' d los dñhos dossductos mande
pagar

Otros i de ilaro q tengo q m' poder dossmantas & bancales y una sobre mesa de
este m' hermandad pertenesientes dñdñ.

Otros i de ilaro q tengo doss piecas demantas sobre bancales d los hereeros demm
qaz de santa cruz q prendas por dñsientes mzo. & por una fanega de arbezam
& q pagand selec buelba

Otros i mando al so hernan fuyz marie porel grande a mor q este el y m'ha aida
& para sustentam' & subezes diez m'll m'cde q tome los dñhos giez m'le mzo. demm
propios vienes

Otros i mando q los qeynta años primeros despues q yo fale aere agan por m' anima
y de mis am' mas q comendadas la dñha y de san Zñ. & sobre la sepultura donde me
mande q faze en q dñho año q dñho año con media fanega & qijo & salgan
con los responsos a costumbres y q agan dñho dñho q dñho año porel
tpo q yo fale aere y el dñho dia de q dñho año q dñho año de frequen fezadas
& las paguen a dñs en paralo qual dexo anexado q atiuitad la pieca grande
& y sun dñha q me mando m' hermano lope q gloria sea con el qibudo q dñho año
q su testamento contenido el q dñho año q ayel manab y este q yoman
con las dñhas m'sas mando las cum plan cada dñho y con los dñhos cargos mande
la q dñha pieca a mis hijas catelin & marinah d medias tan do ala una como ala otra
sin q de mis herederos cum plenos segun dñhos los dñhos doss am' dñho año & m'sas
medias cum plenos los dñhos y qibudo y m'sas se les q de libremente la dñha pieca
ellas & sus herederos & aquienas/ellas mandaren

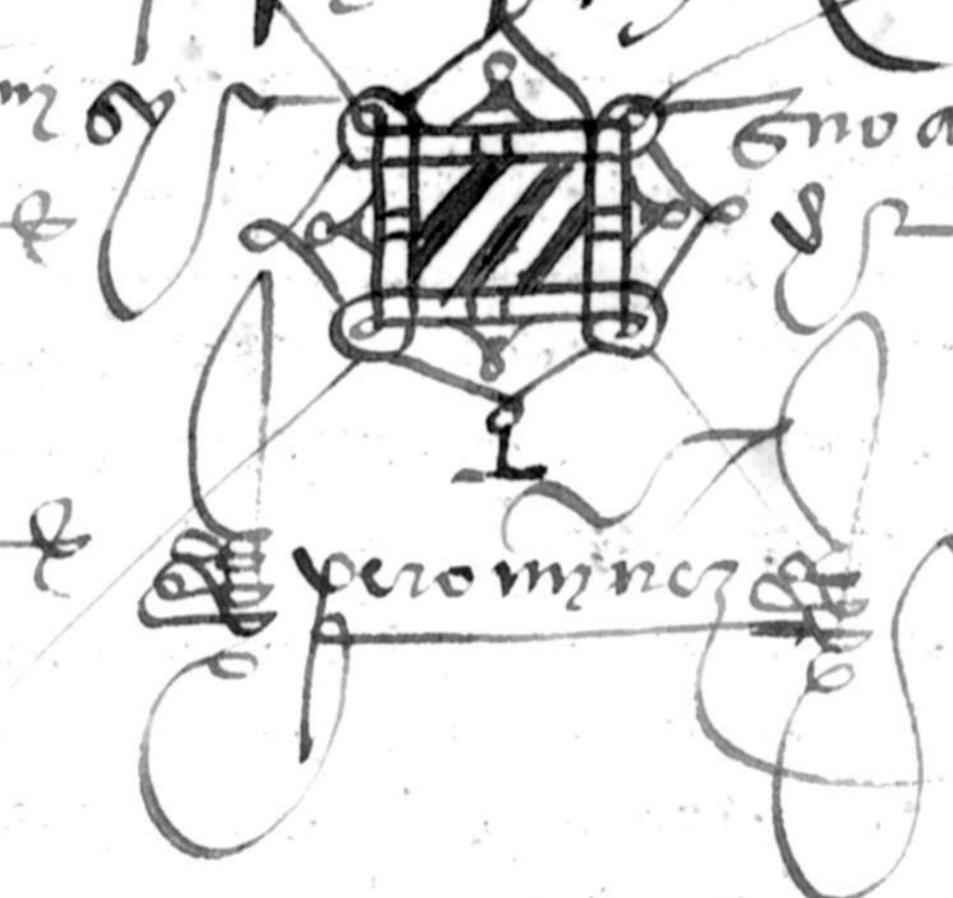
Otros i mando q asan dñha m'hi za sin ptes los q dñho m' herederos una pieca q dñho año
calciada des alli tegui themente al cam' feal y ala dñha calciada y por las q dñs ptes
esta foseada de astros

Otros i mando q asan dñha catelina m'hi za m'or por los muchos fbiados q me ababo & para
en ayuda de qas am' q anco m'le m'cde q la moneda castellana sin pte & m' herede
ros & qlos ay a de mis vienes los dñhos q anco m'le m'cde

15
otro si mando al dho catelina m^hizas m^hsaya me佐z y m^mma el El me佐z y el segun
de manu m^ho andado y a prudena^d m^hizd m^h manto el me佐z de sandha m^hiz a la dya
y de la me佐z e a marinach^o la say^a fue & m^h señora madre y la say^a y de la andada
otro si mando el dho hernan fui^y m^h mari & sea señor y poderoso e goze el h^oso fento
e aprobacham^o a todos m^hs vienes ay muebles comofayzes effes abos segun globo off
tenemos m^hentia estubiere en m^h honestidad e syn secasar por q^e s^ustente bon fada
mente asi e abus hizos y mos
e paracun pliz y pagar este m^h testamento Stefforio y mandas y lo demas por m^h desuso
declarado y mandado dexo e nonbro por m^hscabecalezos cal bacca^s y cunplio res
a to dello al dho hernan fui^y m^h mari & alcara zⁿ fui^y abba^d e araffayn m^h
cunado e am^hit ochoa de villa nueva l^a miguel saez & octaviz m^h hermano a los quatro
zuntum e ynsol^t dun e a qualquiera dlos Gme佐z q^e fa cunpliz a los quales fuedo
acepten el dho cargo y cunplian alos Gles dy podes cumplid e forma segun
m^h佐z pueb p^oto dlo y les a podes a todos m^hs vienes para globo vendar y fema
ten g^onic de guez e de subaloz cunplian y paguen todo dlo y el q^e pusieron y gasta
ren Sean creydos sin zura m^h otra probanca
e cumplid e pagado todo dlo e tomado por m^hizas lo q^e acada una m^hmando para
lo ffemana siente & m^hs vienes dexo por m^hs legiti mos serios a las dh^{as} catelina
sandha e marinach^o e pruden^d e diez q^eto m^hizos legiti mos y el dho hernan fui^y
m^h mari & atodos y qual mente tanto al uno como al otro y ala otra como al otro
por ptes y goales e contanto ffeboco caso e anulo e dlo por m^hneunos edemineun
lor y esfero Gles quier testam^t nos q^e fasto aquⁱ aya hecho dlo por escrito como
por palabra los Gles quier q^e nobalan Caso q^e parecen salbo este q^e agora
yo y hordeo el q^e q^e q^e bala por m^h testam^t o codicillo e por post^t ultima
voluntad como me佐z puede y debe balar de d^o e fuedo abos peromnez e cumal
burza l^a uano de sus mas e sti^s presente q^e si deyo sienda a los dho^s m^hscabecalezos
y herederos ya el q^e q^e q^e dlos e alos presentes se andillo to fech^o otrualo fue estedho
testam^t gl^a al villa & salbatiga & alaba aveynte e tessido elmes de agosto año dlnas
am^h de m^hosenor y salvador iuxpo demil Equis e quarenta e un dias alo dL
sonto q^e fueron presentes para ello fogales y llamados zⁿ lo p^o q^e d^o regia e mateo
ochoa de villa nueva e pero ochoa baton e maestre om^hng^o de alayca barberos y pobal
de araya voce moradores el dho villa e de fuedo ola dha dona maria h/ otor
gante firmo el dho pero ochoa este feg^o e testamento e yo peromnez decumal burza
l^a uano suo dho e uno con el testimonio de verdad pero ochoa abition q^e q^e
ante mi pero m^hez. basiquito sobre fayed d^o drz d^ondi virch bala q^e m^henperz
dho el dho peromnez de un mal himo q^e
ola dha villa que en uno contado dona maria y los dhos testigos foy
presente a la horacion y tor y am^hento de fuedo testamento alos quales
doy foy a los conos e coros de m^hica vista y anber saon. de horacion

At por su m^un^o d^o la d^ona manjⁿ en regis^tro cl^oro de esta
m^un^o e^lltima voluntad. seg^mn que antemⁿ p^os^o. el qual expedim^o
a san^rha hija d^ola d^ona manjⁿ fr^recorir y sa^rcar de mano y letra aguina
por en^re fr^raguia estemⁿ oy

18 dia y



en uatal entestim^o mo ee

per omnes

~~Aftermento sedna manidans muterque~~
~~spice et caronitryl eton frum.~~